

RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2022-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 21/2022

RECURRENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA II LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, así como el voto concurrente que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, formulado en relación con la resolución referida, recibidos el nueve del mes y año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante la cual lo **desecha por improcedente**, glósese copia certificada de esta al expediente de la acción de inconstitucionalidad **21/2022**, así como del voto concurrente indicado, y con fundamento en los artículos 44, párrafo primero¹ y 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes**.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 14⁴ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión electrónica de la sentencia y voto de cuenta, así como del

¹**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2022-CA
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 21/2022**

presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **883/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del citado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 96/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 195313

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T01:00:24Z / 22/02/2023T19:00:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d 89 ba 31 e3 0d fa 0e 00 a2 a8 c5 d2 77 65 92 cc 3b b1 82 35 a4 77 e9 e4 3f 1b ef 88 6e ce c9 c7 47 c8 cc c9 84 a7 b8 ff c7 25 8d a3 a2 a9 58 1a 1b 5f 1f 99 29 d1 dd ca 04 a7 71 3c e5 7f 08 19 c3 f8 85 6f eb a2 28 bf 9e 08 4d 17 01 2a 14 7b 4e 44 f9 d5 9d 29 3b e1 ed ac 21 a4 88 02 71 45 61 cc 8b 72 48 17 b7 9e 93 5a cd 09 45 0e ea e6 5d f7 e8 d3 f4 f9 fe 6a 0c c8 2a ca 3a 49 d4 26 c3 ac d4 a3 bb 45 f4 94 43 20 8b 69 d4 2d 6d 8c 26 5d 94 8f 23 e4 00 41 5a b1 35 0f 7d b3 eb 13 81 ce b3 0a 58 0e 11 5e 48 ce 71 e0 32 6e 6e 16 bc d0 76 9e 19 74 bc 11 f8 ba fd 7c a7 22 a7 6c 51 3d ca 49 3a 8a 23 2c 81 d0 2d 3d bf 8f aa a9 58 ef 46 2e 8b e5 46 dc e9 ff ea 52 01 64 41 d7 d1 9f d1 77 e9 3d e3 48 0e f9 71 b6 94 de 0f ab 66 7a a9 a7 5d 5e 12 bb 38 7b 0a dd 9a 9b 3d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T01:00:25Z / 22/02/2023T19:00:25-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T01:00:24Z / 22/02/2023T19:00:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5527002			
	Datos estampillados	28690C53A76C7FE9B7E9DBFE60DF70BE5E9F34C97DF1C32C4A9537F2C14ED9DE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:03:43Z / 21/02/2023T16:03:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 bb cd c7 8a 11 64 ad 2e 82 13 5b 85 2f a7 97 26 aa ce 2f 2e ac db e2 aa 5f 6d 38 61 6f 18 cf 34 fb 59 18 be 86 9b f5 f3 70 87 e7 1e 8a ae 06 ab 3e e3 58 54 c5 c1 77 b8 9d e3 a7 03 32 fa 6c 7a 2b 5c 85 8c 56 9e 51 ff 20 e1 15 dd bf 70 ff fe c5 f6 bb 57 9a db c4 0e 26 d9 f4 3f e7 d5 4b 13 c6 24 7a 01 38 e8 27 52 01 15 0c c7 ee c6 e4 c9 88 71 0c 98 b8 85 3a 1b 2c c3 cf 3d 9d 26 1c a6 39 ec 0f 1c c5 a1 22 eb 07 38 86 0a 4c bf d3 5c 79 1e a7 60 d7 ab 05 e5 14 cb 4c cc b3 ea f9 4e f7 31 7d 7f ed be e8 63 52 f3 49 27 67 1b fc 0d 43 b1 2d ff a6 e8 54 11 90 19 54 4a 77 02 8f 46 eb c8 bd 44 ce 4c 1e a6 be b3 61 77 b7 da f0 47 1e 3b d8 49 bc 32 6a d1 e6 21 eb 4c d9 b3 e9 e1 04 5d bd 4f 9a 2f 07 1a c7 c2 e6 4e 47 1b 83 a8 6e d2 b4 a9 60 04 03 8e 01 74 ce 81 63 c8 e2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:03:49Z / 21/02/2023T16:03:49-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:03:43Z / 21/02/2023T16:03:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5522041			
	Datos estampillados	A5E0586547259A675FE1E7A33D068F66188EC5CD6051DACC34C352F4D18F9881			